



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. DE 2023

0861-2023

Bogotá D.C, 03 de marzo 2023

Señor:

LEONOR ARIAS BARRETO

CC # 51.693.920

Representante legal

SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S.

NIT: 900.591.334

Dirección: Kr. 26C 35c 51 Sur

Teléfono: 4029090

Email: martha.pinto@soloaseo.com

Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta en el proceso de selección de mínima cuantía MC SMC 003 2023.

Respetada Señora Sandoval:

Una vez verificada la oferta presentada por la **SOLOASEO DISTRIBUCIONES S.A.S.** se evidenció que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC SMC 003 2023**, ha sido aceptada por el Ministerio de Cultura, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

Adquirir insumos de aseo y cafetería para el Ministerio de Cultura.

2. VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$40.733.556)** incluido IVA, así como todos los costos, gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada. El valor se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 235623 del 17 de febrero de 2023.

Los impuestos, tasas y contribuciones, que surjan de la aceptación corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Ministerio hará las retenciones del caso y lo requerirá para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordene la normativa vigente.

3. FORMA DE PAGO.

El Ministerio pagará al contratista, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: El Ministerio pagará al contratista, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: Pago del 100% del valor total del contrato a la entrega de los insumos previo el cumplimiento de los requisitos para pago.

3.1 Requisitos generales para el pago:

Para efectos de los pagos, el Ministerio cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acta de Liquidación debidamente suscrita si a ello hubiere lugar.

Servicio al ciudadano:

servicioalcidudano@mincultura.gov.co
Línea gratuita: 018000 93808
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

Sede correspondencia

Casa Abadía – Calle 8 # 8A-31
Teléfono: (601) 3424100
www.mincultura.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. DE 2023

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último, según el caso, el Ministerio cancelará la suma al contratista, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta un mes y se contará a partir de la fecha de inicio que se establezca en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

Garantía	Porcentaje valor contrato %	Plazo
Cumplimiento	10	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista deberá cargar estas garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito.

6. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. DE 2023

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Revisó: Xiomara Melisa Sierra Ospina. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Yuly Patricia Díaz Cabrera. Abogado Grupo de Contratos y Convenios